

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. FONDO SEMILLA, PARA EL EJERCICIO 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, IX, XXVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º Apartado B Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el mandato de “Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de servicios sociales básicos”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016-2022), en su Política Transversal del Eje I. Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social establece el compromiso de “Fomentar acciones integrales a favor de los pueblos indígenas y afromexicano en materia de desarrollo social, salud, educación y vivienda que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos”. Mientras que en su Política Transversal del Eje II. Oaxaca Moderno y Transparente, establece en su objetivo 1. Estrategia 1.2: “Coordinar la concurrencia de acciones y recursos para financiar proyectos comunitarios, municipales, microrregionales y regionales para fortalecer la prestación de servicios públicos municipales en Oaxaca”.

Que la Política Transversal de Pueblos Indígenas del PED tiene como objetivo principal “Mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas y afromexicano de Oaxaca, fortaleciendo su inclusión al desarrollo social estatal, a través de la creación de infraestructura social básica que permita optimizar las capacidades de las familias y sus comunidades”.

Que es objetivo del Plan Estratégico Transversal para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano “Promover programas y proyectos que impulsen el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo los principios de interculturalidad y sustentabilidad, a través de acciones de coordinación interinstitucional en los tres órdenes de Gobierno”.

Que el Objetivo 11 de la Agenda 2030 establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 43 faculta a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para “Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar, expedir lineamientos y reglas de operación de los programas que se diseñen e implementen, orientados a las demandas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”.

En este tenor, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. FONDO SEMILLA, PARA EL EJERCICIO 2020.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas. FONDO SEMILLA.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

ACTA DE CONCLUSIÓN DE OBRA.- El documento por el cual se hace constar la conclusión del proyecto de mejoramiento de infraestructura social en la que participan el grupo de beneficiarios y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

AUTORIDAD.- Personas que ostentan un cargo público en el municipio, incluyendo a las autoridades municipales, agrarias, ejidales y auxiliares.

BENEFICIARIOS.- Las comunidades indígenas y afromexicanas que forman parte de la población atendida por el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas. FONDO SEMILLA.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN.- Órgano interno encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de las solicitudes recibidas.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORÍA SOCIAL.- Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

DENUNCIA.- Manifestación de hechos, presuntamente irregulares antes las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten las personas titulares de los datos personales.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gubernatura).

LINEAMIENTOS.- Lineamientos del Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas. FONDO SEMILLA.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MUNICIPIO.- Órgano administrativo municipal.

OSFE.- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICARIAS.- Universo de hombres y mujeres que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

PROGRAMA.- Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas. FONDO SEMILLA.

QUEJA.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

SEBIEN.- Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

II. DEL PROGRAMA

TERCERO.- Descripción y componente:

El programa tiene por objeto sumar los esfuerzos del Gobierno del Estado junto con las autoridades, para la mejora visual y el mantenimiento de la infraestructura pública, a fin de impulsar su desarrollo comunitario y social.

El Programa consiste en 150 paquetes de materiales industrializados con valor aproximado de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N) cada uno, con una inversión total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

En este sentido, se hará entrega de un paquete de materiales a cada beneficiario para la ejecución del proyecto planteado, pudiendo seleccionar una de las siguientes opciones:

- **Paquete 1.** Captación de agua (11 tinacos de plástico t-vertical bicapa para agua, color negro o beige con tapa del mismo color y capacidad de 1100 litros).

- **Paquete 2.** Cercado perimetral (9 rollos de malla ciclónica galvanizada de 2.00 x 20.00, calibre 11 y abertura de 6.0 cm. x 6.0 cm).
- **Paquete 3.** Mejoramiento visual (19 cubetas de pintura vinílica de secado rápido de 19 litros y rendimiento de 8 m2 por litro y 6 cubetas de impermeabilizante acrílico elastomérico a base de agua color rojo terracota, de secado rápido, de 19 litros).

CUARTO. Objetivos:

a) Objetivo General.

Mejorar la calidad de vida de la población indígena y afroamericana a través del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura pública en sus comunidades que les permita el uso y disfrute de espacios dignos.

b) Objetivo Específico.

Entregar materiales industrializados, para el mantenimiento de los espacios comunitarios y el fomento de proyectos sociales, culturales y turísticos, que mejoren la calidad de vida de la población indígena y afroamericana.

QUINTO.- Cobertura.

El Programa tendrá presencia en los municipios, agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales del estado de Oaxaca, preferentemente donde predomine la población indígena y/o afroamericana, priorizando la atención en aquellos cuyo número de habitantes sea menor o igual a dos mil quinientos habitantes, conforme a las cifras oficiales emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Encuesta Intercensal 2015.

SEXTO.- Población Objetivo.

Municipios y/o localidades con población indígena y/o afroamericana, con grado de marginación alto o muy alto, con número de habitantes menor o igual a dos mil quinientos habitantes y reciban del FISM 2020 menos de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). Este criterio es enunciativo más no limitativo.

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SÉPTIMO. Requisitos y documentación que deben cumplir los municipios solicitantes:

Requisitos:

- Ser municipio y/o localidad con población mayoritariamente indígena o afroamericana (preferentemente).
- Que su población total sea menor o igual a 2,500 habitantes.
- Los presidentes municipales y/o integrantes del H. Ayuntamiento, agentes municipales, agentes de policía o representantes de núcleos rurales, para registrarse deberán presentar la siguiente documentación en original:
 - Solicitud para participar en el Programa por escrito del presidente municipal, integrante del H. Ayuntamiento, de autoridades auxiliares o agrarias con sello oficial. (Anexo 1).

- Propuesta del proyecto de mejoramiento mediante ficha técnica de ejecución detallada. (Anexo 2).
- Acta que avale que la comunidad está de acuerdo con la obra solicitada, expedida por la autoridad municipal o representante de la comunidad (Anexo 3); debe incluir la relación de solicitantes con nombres y firmas. Sólo mayores de 18 años de edad (Anexo 4).
- Copia de identificación oficial vigente (INE/IFE) de la autoridad municipal o representante de la comunidad, así como la acreditación gubernamental que lo avale como representante municipal.

El monto del apoyo otorgado será equivalente hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y se entregará a través de un paquete de materiales industrializados, de acuerdo a la solicitud planteada en el proyecto y a la disponibilidad del paquete seleccionado.

OCTAVO. Derechos y obligaciones del beneficiario, y cancelación del otorgamiento del apoyo que otorga el programa.

DERECHOS:

- Recibir gratuitamente los beneficios del programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno.
- Recibir en tiempo, forma y de manera íntegra el apoyo, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el numeral séptimo.
- Recibir información oportuna, veraz y precisa relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los Lineamientos.

OBLIGACIONES:

- Realizar la obra de mejoramiento de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de ejecución dentro de un plazo referido no mayor a dos meses, contados a partir de la entrega de los materiales por parte de la Secretaría.
- Otorgar a la SEPIA, las facilidades para la verificación de la obra.
- Levantar un acta de conclusión de obra de acuerdo al formato que establezcan, anexando memoria fotográfica de la conclusión de los trabajos.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS.

Será causal de cancelación de apoyo lo siguiente:

- Proporcionar información falsa con relación a la solicitud del apoyo.
- Utilizar para fines personales, de lucro, o distintos a los fines del Programa, el material otorgado.

La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

NOVENO. Mecánica de Operación.

1. De la convocatoria y difusión.

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia y tendrá vigencia hasta el 30 de octubre del presente año, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa.

2. Inscripción.

Para formalizar su inscripción al Programa, el solicitante deberá remitir a la SEPIA los documentos listados en el numeral séptimo de los presentes Lineamientos, para este fin.

Los interesados podrán registrarse a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: fondosemillasepia@gmail.com
- Oficina: Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 planta baja, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 9:00 a 17:00 horas en el Departamento de Servicios Básicos.

Para mayor información, duda o aclaración, podrán comunicarse al teléfono: (951) 5015000, ext. 11022.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, la SEPIA realizará el proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

3. Emisión del dictamen de solicitudes.

La SEPIA creará un Comité de Dictaminación, que será el encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el resultado de las solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a través del sitio web oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia. Cualquier caso no previsto en los presente lineamientos será resuelto por el mismo comité.

4. Entrega del apoyo.

Los materiales industrializados serán entregados al municipio y/o localidad beneficiada, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SEPIA, mismo que será dado a conocer durante el proceso de validación.

5. Seguimiento del Programa.

La SEPIA, en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

6. Gasto de operación.

La SEPIA como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento del Programa, determinará las actividades de operación, supervisión, verificación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios.

7. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

8. Avances físicos financieros.

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN de manera mensual y trimestral el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/sepia, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

9. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar un informe final sobre el gasto ejercido del Programa, mismo que será remitido a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

10. Recursos devengados, pagados y no retirados de los beneficiarios.

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2020.

11. Temporalidad de las metas.

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMO. Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. Monitoreo y Evaluación.

1. Monitoreo.

La SEPIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo lo descrito en estos Lineamientos.

2. Evaluación.

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a la establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

3. Seguimiento.

La SEPIA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

4. Control y auditoría.

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Transparencia y Participación Ciudadana.

1. Acceso a la información pública.

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.oaxaca.gob.mx/sepia, Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

2. Transparencia y difusión de la información pública.

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo los Lineamientos, los cuales además serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3. Comunicación social y difusión.

La SEPIA en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

5. Participación ciudadana.

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, serán las encargadas del Padrón de Beneficiarios, quienes serán las instituciones responsables del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo la COPEVAL tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El "Aviso de Privacidad" que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

La SEPIA recibirá y tramitará las solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y

beneficiarios del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

7. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

DÉCIMO TERCERO. Perspectiva de Género.

El Programa se constituye como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

DÉCIMO CUARTO. Quejas, denuncias y solicitud de información.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en los Lineamientos.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en los Lineamientos.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico,

quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Tlaxiactac de Cabrera Oax., a 15 de junio del 2020.

Eufrosina Cruz Mendoza
Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

ANEXO 1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

_____ a _____ de _____ de 2020.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE

El que suscribe (nombre) _____, (cargo) _____ del municipio y/o localidad de..... de la manera más atenta solicita participar en el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de las Comunidades "FONDO SEMILLA" 2020.

Informo a usted que el proyecto a realizar se denomina:

.....
.....

Por lo anterior, describo los materiales a utilizar:

Paquete	Descripción	Seleccione con una X
1. Captación de agua.	11 tinacos de plástico t-vertical bicapa para agua, color negro o beige con tapa del mismo color y capacidad de 1100 litros.	
2. Cercado perimetral.	9 rollos de malla ciclónica galvanizada de 2.00 x 20.00, calibre 11 y abertura de 6.0 cm. x 6.0 cm	
3. Mejoramiento visual.	19 cubetas de pintura vinílica de secado rápido de 19 litros y rendimiento de 8 m2 por litro; y 6 cubetas de impermeabilizante acrílico elastomérico a base de agua color rojo terracota de 19 litros, de secado rápido.	

Nota: La relación anterior será atendida por el Programa dependiendo del costo de los materiales, toda vez que el monto máximo del apoyo es de \$20,000.00.

Como autoridad de este municipio y/o localidad me comprometo a llevar a cabo la ejecución del proyecto tal y como se detalla en la ficha técnica, así como a elaborar y remitir a la SEPIA el acta de entrega-recepción una vez concluida la obra.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo, firma y sello oficial

ANEXO 2. FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN

1.- Nombre del proyecto.

2.- Descripción general detallada del proyecto.

3.- Macro localización (debe describir la distancia en kilómetros del sitio de la obra con respecto a la capital del estado).

4.- Micro localización (ubicar la obra con precisión dentro de la traza urbana de la localidad, con referencia de los edificios públicos existentes y orientación geográfica).

5.- Testimonio fotográfico a color del espacio a mejorar.

ANEXO 3. ACTA DE ACEPTACIÓN

_____ a ____ de _____ de 2020.

C.P. EUFROSINA CRUZ MENDOZA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO PRESENTE

El que suscribe (nombre) _____, (cargo) _____ del municipio y/o
localidad de..... declara que ha sido de su
conocimiento y puesto a consideración de la comunidad , la realización del proyecto
denominado.....misma
que fue aceptada para participar en el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de las
Comunidades "FONDO SEMILLA" 2020, anexo firmas de ciudadanos y ciudadanas.

Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo, firma y sello oficial

ANEXO 4. RELACIÓN DE SOLICITANTES

NOMBRE	CURP	FIRMA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		
32.		

Nota.- La presente tabla es de forma enunciativa y contiene los requisitos mínimos que deberá contener la lista de beneficiarios, la presentación podrá variar en el orden.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

El "Aviso de Privacidad" podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/sepia.